

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20973 RESOLUCION de 27 de julio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca, «Fritzmeier»; modelo, 8049/1; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación a la estructura de protección marca, «Fritzmeier»; modelo, 8049/1; tipo, cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 110-90 S. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8813.a (1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 27 de julio de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

20974 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se convocan pruebas para el ingreso en el curso de capacitación para el Control Aeronáutico Civil en la especialidad de Control de la Circulación Aérea General.

Creado por Real Decreto 2407/1985, de 11 de diciembre, el certificado de Capacitación para el Control Aeronáutico Civil y desarrollado por Orden de 20 de enero de 1986, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, el curso de la especialidad de Control de la Circulación Aérea General,

Esta Dirección General de Aviación Civil convoca la realización del sexto curso de dicha especialidad de conformidad con las siguientes bases:

1. Normas generales

Primera.—Se convocan pruebas de ingreso para cubrir 40 plazas de alumnos en el curso de la especialidad de Control de la Circulación Aérea General, para la obtención del Certificado de Capacitación del Control Aeronáutico Civil.

Segunda.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos han de reunir los siguientes requisitos:

- Tener una edad mínima de dieciocho años.
- Estar en posesión, al menos del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con la formación y/o con el desempeño de las funciones propias de esta especialidad (OACI anexo I). Debiendo presentar certificación médica de no padecer enfermedad psíquica o física.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse en la fecha de terminación de la presentación de instancias.

Tercera.—Los aspirantes deberán solicitarlo mediante instancias según modelo del anexo I.

A las solicitudes deberán acompañar los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Aviación Civil, Sección de Asuntos Generales (Clara del Rey, 33, primero, 28002 Madrid), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Dirección General de Aviación Civil, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de admisión de instancias y comprobados los requisitos que se indican, el Director general de Aviación Civil aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública, junto con el día, la hora y lugar para la realización de las pruebas.

2. Pruebas y realización de ejercicios

Quinta.—Las pruebas para ingreso, de acuerdo con el artículo 4.º de la citada Orden de 20 de enero de 1986, serán las siguientes:

a) Primera prueba: Conocimientos generales sobre Física, Matemáticas y Geografía. Se efectuará en cada uno de sus apartados por medio de un «test» de selección múltiple y en conformidad con el programa del anexo II de la presente Resolución.

b) Segunda prueba: Idioma inglés, parte escrita: Consistirá en un «test» gramatical de selección múltiple, una traducción directa inglés-español y una traducción inversa español-inglés, en estas dos últimas, se permitirá la utilización de diccionario.

Idioma inglés, parte oral: Consistirá en un dictado, lectura en inglés y traducción de la misma sin diccionario y por último, conversación en inglés.

c) Tercera prueba: Reconocimiento médico, que se realizará en el Centro de Investigación Médica Aeroespacial (CIMA) o en un Centro Médico reconocido por la Dirección General de Aviación Civil y conforme a las normas de Aviación Civil Internacional (OACI, anexo I).

d) Cuarta prueba: Psicotécnica. Esta prueba se realizará en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil de Madrid-Barajas.

Sexta.—Cada una de las pruebas numeradas en la norma anterior tendrá el carácter de eliminatoria, con excepción de aquellos aspirantes que obtengan en el reconocimiento médico, la calificación de «no apto circunstancial», en cuyo caso y siempre que hayan superado satisfactoriamente el resto de las pruebas, podrán integrarse en el curso condicionalmente, hasta la superación definitiva en el plazo no superior de tres meses, del mencionado reconocimiento médico.

Séptima.—Las pruebas se calificarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Primera prueba: Conocimientos generales.

Cada una de las materias se calificará parcialmente de acuerdo con la siguiente escala:

Física general: De cero a diez puntos.
Matemáticas: De cero a diez puntos.
Geografía: De cero a diez puntos.

La puntuación total de esta primera prueba se obtendrá sumando las calificaciones alcanzadas en cada una de las materias de los tres apartados que la componen. Para superar esta primera prueba, se debe totalizar un mínimo de quince puntos y sin que en ninguna de las puntuaciones parciales su valor sea inferior a cuatro puntos.

b) Segunda prueba: Idioma inglés, parte escrita.

Cada una de las materias se calificará parcialmente de acuerdo con la siguiente escala:

Test gramatical: De cero a diez puntos.
Traducción directa (con diccionario): De cero a cinco puntos.
Traducción inversa (con diccionario): De cero a cinco puntos.

La puntuación total de esta segunda prueba se obtendrá sumando las calificaciones alcanzadas en cada una de las materias de los tres apartados que la componen. Para superar esta segunda prueba, se debe totalizar un mínimo de diez puntos.

Para poder acceder a las pruebas de traducción directa e inversa, se habrá de superar la prueba «test gramatical» con una puntuación no inferior a cinco puntos, puntuaciones inferiores a cinco en el «test gramatical» inhabilitarán para continuar el examen.

En cada una de las pruebas de traducción —tanto directa como inversa— la puntuación no ha de ser inferior a dos puntos en cada una de ellas.

Idioma inglés: Parte oral.

Cada uno de los apartados que constituyen esta prueba, se calificará de acuerdo con la siguiente escala: